

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.12.2017.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 05.12.2017.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 10013/17; Licencia obras: D<sup>a</sup> XXXXXXXXX,** con domicilio en C/ XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, solicita declaración de innecesariedad de licencia para agrupación de varios locales existentes en la planta baja del edificio San Antonio, sito en Avda. Costa del Sol, Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.11.2017 indicando que "...es factible acceder a la solicitud de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación...", y Jurídico de fecha 04.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la innecesariedad de licencia para agrupación de 8 locales existentes en la planta baja del edificio San Antonio, sito en Avda. Costa del Sol, Almuñécar, con la finalidad de adecuar la situación registral y catastral de los mismos a su realidad física.

La innecesariedad de licencia de agrupación se declara sobre los siguientes locales:

- Local n.º 9: referencia catastral 8360001VF3686A000900 y finca registral n.º 18102 de Almuñécar.
- Local n.º 10: referencia catastral 8360001VF3686A0001UU y finca registral n.º 18104 de Almuñécar.
- Local n.º 11: referencia catastral 8360001VF3686A0011II y finca registral n.º 18106 de Almuñécar.
- Local n.º 12: referencia catastral 8360001VF3686A001200 y finca registral n.º 18108 de Almuñécar.
- Local n.º 13: referencia catastral 8360001VF3686A0013PP y finca registral n.º 18110 de Almuñécar.

- Local nº 14: referencia catastral 8360001VF3686A0014AA y finca registral nº 18112 de Almuñécar.
- Local nº 15: referencia catastral 8360001VF3686A0015SS y finca registral nº 18114 de Almuñécar.
- Local nº 5: no se ha podido identificar su referencia catastral, finca registral nº 34800 de Almuñécar.

**3º.- Expediente 46/2017; Licencia obras: XXXXXXXXXX,** con domicilio en Avda. XXXXXXXXXX, 41013-Sevilla, solicita licencia de obras de nueva canalización para fibra óptica entre Avenida Almanzora y Parque El Acueducto.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 02.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente en conceder licencia de obras...", Resolución de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de Granada que resuelve "autorizar la propuesta formulada por la entidad mercantil XXXXXXXXXX, S.A.U., CIF XXXXXXXXXX..." y Jurídico de fecha 04.012.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a XXXXXXXXXX, licencia de obras de nueva canalización para fibra óptica de 3m de longitud situada entre Avenida Almanzora y Parque El Acueducto, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXX Capitán y visado por el COPEITIM.

La presente licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

- Previo al comienzo de las obras se deberá aportar a este Ayuntamiento el nombramiento el Director de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Arqueólogo responsable de la actuación.
- Las reposiciones de pavimento en la vía pública se realizarán con las mismas características (espesores, materiales, etc) de los existentes.
- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las mismas firmado por técnico competente donde se aporta la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 6128/16; Licencia obras: XXXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXXX,** representada por D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, solicita licencia de obras para instalación de ascensor y rampa de acceso en Avda. Europa n.º 41.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 28.09.2017 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 09.20.2017, y Jurídico de fecha 04.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a CC.PP. Avda. Europa 41, licencia de obras para instalación de ascensor y rampa de acceso en Avda. Europa n.º 41, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX.

Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación del Director de Ejecución de la Obra
- Modelo colegial sobre designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y justificar la correcta gestión de residuos realizada

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5°.- Expediente 1873/17; Licencia ocupación: D. XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX** con domicilio en XXXXXXXXXXXX, y a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I, Coendu, solicita licencia de ocupación de su vivienda situada en Paseo de Chinagorda, Edificio Epsilon II, 11ºD, con referencia catastral 7158201VF3675G0160GO y registral 21721.

A tal efecto acompaña informe sobre estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX, recibos de suministro de agua y electricidad, nota simple

registral y recibo IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.03.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 11ºD del Edificio **Epsilon** II de Paseo de Cotobro", de Ingeniería de fecha 26.09.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 07.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación de su vivienda situada en Paseo de Chinagorda, Edificio Epsilon II, 11ºD, con referencia catastral 7158201VF3675G0160GO y registral 21721.

Dado que el inmueble en el que ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6º.- Expediente 3143/17; Licencia ocupación: D. XXXXXXXXXXXXX,** con domicilio en C/ XXXXXXXXXXX, La Herradura, NIE XXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ Las Palomas n.º 46, Casa "Victoria", referencia catastral 246510VF3626E0001JG y registral 21988.

A tal efecto acompaña recibos de luz y agua y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.09.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ Las Palomas n.º 46, Urb. Las Palomas, La Herradura", de Ingeniería de fecha 21.09.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 07.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ Las Palomas n.º 46, Casa "Victoria", La Herradura-Almuñécar, referencia catastral 246510VF3626E0001JG y registral 21988.

Dado que el inmueble en el que ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**7º.- Expediente 7327/17; Licencia ocupación: D. XXXXXXXXXXXXX,** con domicilio para notificaciones en XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para una vivienda situada en Paseo Prieto Moreno n.º 3-6ºJ, referencia catastral 8354036VF3685C00251B y registral 25347.

A tal efecto acompaña certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXX, nota simple, recibo de IBI y facturas de los suministros de agua y luz

de la citada vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.09.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 6ºJ del Edf. Blanco, en Paseo Prieto Moreno n.º 3", de Ingeniería de fecha 26.09.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 07.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para una vivienda situada en Paseo Prieto Moreno n.º 3-6ºJ, referencia catastral 8354036VF3685C00251B y registral 25347.

Dado que el inmueble en el que ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**8º.- Expediente 4910/17; Devolución fianza: XXXXXXXXXXX, S.L.;** D.XXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXX, en nombre de la mercantil XXXXXXXXXXX, SLU, CIF XXXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXXXXXXXXXX, 18009-Granada, solicita se le devuelva la fianza de 4447,04 €, depositada con fecha 20.06.2016, por obras para reparación de daños causados por filtraciones en planta de sótano Urb. Ipanema, en Paseo de Velilla 24.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 24.08.2017 y Jurídico de fecha 07.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Devolver la fianza depositada con fecha 20.06.2016 con carta de pago nº 320160002398 en la Tesorería de esta entidad local por la mercantil XXXXXXXXXXX S.L.U. en el expediente de licencia de obras nº 776/2016 cuyo importe asciende a 4.447,04 euros, previa presentación del original de la carta de pago y mediante ingreso en la cuenta facilitada.

**9º.- Expediente 218/14; Prórroga contrato Catering Centros Municipales Educación Infantil.-** Se da cuenta de solicitud de prórroga del contrato de catering clásico (línea caliente) para los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 9 de diciembre de 2014, este Ayuntamiento firmó con D. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXXXXX, 18690 Almuñécar, contrato de suministro de catering clásico (línea caliente) para los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) de Almuñécar., por importe máximo de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS**, más 10 % de IVA (9.098,40 euros), siendo el total de **CIEN MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS ANUALES (100.082,40 céntimos de euros anuales)**, IVA INCLUIDO, con una duración de DOS años , y posibilidad de prorrogarse por igual periodo, previo acuerdo de ambas partes.

Con fecha 4 de noviembre de 2016 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en

la cláusula tercera del mismo.

**INFORME.-** El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera y Anexo I, apartado K) del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato de suministro de catering clásico (línea caliente) para los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años) de Almuñécar, por importe máximo de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (90.984,00 euros)**, más 10 % de IVA (9.098,40 euros), siendo el total de **CIEN MIL OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (100.082,40 céntimos de euros anuales)**, IVA INCLUIDO, y una duración de UN AÑO.

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**10º.- Expediente 5034/17; Renting suministro cinco vehículos.-** Por el Jefe del Negociado de Contratación se da cuenta de propuesta aprobación Expediente **122/2017 Gestiona 5034/2017** de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Suministro de vehículos mediante Renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS, (62.640 Euros)**, IVA no incluido, con un plazo de ejecución de 48 MENSUALIDADES, incluido un año de prórroga.

B. PRECIO DE LICITACIÓN
-------------------------

Cuantía suministro vehículos	NUMERO DE CUOTAS	TOTAL	IVA	TOTAL + IVA
	2017	5	6.525,00	1.370,25
2018	12	15.660,00	3.288,60	18.948,60
2019	12	15.660,00	3.288,60	18.948,60
2020	12	15.660,00	3.288,60	18.948,60
2021	7	9.135,00	1.918,35	11.053,35
		<b>62.640,00</b>	<b>13.154,40</b>	<b>75.794,40</b>
<b>PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES)</b>		<b>62.640,00 Euros. (CUATRO ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO</b>		

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos mediante renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 20 de septiembre de 2017, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2017 se acordó declarar desierto el procedimiento convocado para el contrato de suministro de vehículos mediante renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar e iniciar los trámites del procedimiento Negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. C) del TRLCSP.

No habiéndose presentado oferta alguna al procedimiento abierto y posterior Procedimiento Negociado para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos mediante renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Declarar desierto el concurso público convocado para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos mediante renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Instar a los Servicios Técnicos, para que procedan a revisar las condiciones técnicas y valoración económica del Pliego, con el fin de poder tramitar un nuevo procedimiento abierto en condiciones más adecuadas para los posibles licitadores, habida cuenta de que a los procedimientos tramitados hasta la fecha no ha concurrido ninguna empresa.

Tercero: Una vez confeccionados los Pliegos Administrativos y Técnicos iniciar nuevo procedimiento para la contratación del suministro de vehículos mediante renting para los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

**11º.- Expediente 7790/17; Suministro elementos expositivos de señalización urbana.-** Se da cuenta de expediente 158/2017, Gestiona 7790/17, de contratación incoado para la contratación mediante Concesión Administrativa del Suministro, instalación,

limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.**- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 650,36 euros mensuales. (Canon anual 7.804,35 Euros). El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación de la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de fecha 25 de septiembre de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017 se acordó declarar desierto el concurso público convocado para la adjudicación de la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar e iniciar los trámites del procedimiento Negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. C) del TRLCSP.

No habiéndose presentado oferta alguna al procedimiento abierto y posterior Procedimiento Negociado para la adjudicación del contrato de Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Declarar desierto el concurso público convocado para la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.

Segundo: Instar a los Servicios Técnicos, para que procedan a revisar las condiciones técnicas y valoración económica del Pliego, con el fin de poder tramitar un nuevo procedimiento abierto en condiciones más adecuadas para los posibles licitadores, habida cuenta de que a los procedimientos tramitados hasta la fecha no ha concurrido ninguna empresa.

Tercero: Una vez confeccionados los Pliegos Administrativos y Técnicos iniciar nuevo procedimiento para la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el



Municipio de Almuñécar.

**12°.- Expediente 1164/17; Suministro equipos de impresión.-** Se da cuenta de propuesta aprobación Expediente **42/2017 Gestiona 1164/2017** de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. **(32.396,68 Euros)**, IVA no incluido, con un plazo de ejecución de 48 MENSUALIDADES.

B. PRECIO DE LICITACIÓN					
Cuantía suministro fotocopiadoras		NUMERO DE CUOTAS	TOTAL	IVA	TOTAL+ IVA
	2017	7	2.410,47	506,20	2.916,67
	2018	12	4132,23	867,77	5.000,00
	2019	12	4132,23	867,77	5.000,00
	2020	12	4132,23	867,77	5.000,00
	2021	5	1721,76	361,57	2.083,33
			<b>16.528,92</b>	<b>3471,08</b>	<b>20.000</b>
Cuantía por Mantenimiento	<b>Total:</b>		<b>4.800,00 euros.</b>		
<b>PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES)</b>		<b>32.396,68 Euros. (CUATRO ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO</b>			

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de fecha 24 de mayo de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017 se acordó declarar desierto el concurso público convocado para el suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra e iniciar los trámites del procedimiento Negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. C) del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de octubre acordó declarar desierto el Procedimiento Negociado, al no presentarse oferta alguna e iniciar nuevo trámite para la contratación del Suministro de equipos de impresión mediante

arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

No habiéndose presentado oferta alguna al Procedimiento abierto y posterior procedimiento Negociado para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Instar a los Servicios Técnicos de Informática, para que procedan a revisar las condiciones técnicas y valoración económica del Pliego, con el fin de poder tramitar un nuevo procedimiento abierto en condiciones más adecuadas para los posibles licitadores, habida cuenta de que a los procedimientos tramitados hasta la fecha no ha concurrido ninguna empresa.

Segundo: Una vez confeccionados los Pliegos Administrativos y Técnicos iniciar nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

**13°.- Expediente 7652/17; Apoyo gestión servicios escuelas infantiles.-** Se da cuenta de expediente 156/2017, Gestiona 7652/17, de contratación incoado para Apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos.

**ANTECEDENTES.-** Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de **58.687,91 Euros Anuales.**

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por TRECE MESES Y MEDIO, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato.

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 183.399,72 Euros.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 13 de octubre de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

No habiéndose presentado oferta alguna al Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Instar a los Servicios Técnicos y a la Directora de Escuelas Infantiles para que procedan a revisar las condiciones técnicas y valoración económica del Pliego, con el fin de poder tramitar un nuevo procedimiento abierto en condiciones más

adecuadas, habida cuenta de que al procedimiento tramitado hasta ahora, no ha concurrido ninguna empresa.

Segundo: Una vez confeccionados los Pliegos Administrativos y Técnicos iniciar nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos.

**14°.- Expediente 2006/14, XXXXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX,** solicita se le devuelva la fianza de 2037,50 € depositada con fecha 07.08.2013 como garantía definitiva adjudicación contrato se servicio de desbroce de espacios municipales en el término municipal de Almuñécar.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 30.11.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de 11.12.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a Ferofruit Almuñécar, S.L. la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

**15°.- Expediente 5387/17; Incremento aportación plan concertado S. Sociales 2017.-** La Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 29 de Noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

A través de esta Orden se ha aprobado un incremento de crédito por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el Plan Concertado de Servicios Sociales 2017. Este incremento supone para el Ayuntamiento de Almuñécar recibir una aportación complementaria de 7.959,28 € con lo que la aportación total del Ministerio será de 25.033,25 €

Por todo lo expuesto, la aportación total al Plan Concertado de Servicios Sociales para el año 2017, quedaría como sigue:

**PLAN CONCERTADO 2017:**

**Aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: 25.033,25 €.**

**Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía:**

**121.868,44 €.**

**Aportación Ayuntamiento de Almuñécar 377.527,23 €**

**TOTAL 2017 524.428,92 €**

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Modificar la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad al Plan Concertado 2017 incrementando la cantidad a percibir en 7.959,28 €, lo que supone un total de 25.033,25 €.

**Segundo:** Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**16°.- Expediente 8637/16; Continuidad trabajadoras distintos programas S. Sociales.-** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta del Informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales sobre la continuidad del personal de Servicios Sociales y otros programas para el año 2018:

EXPEDIENTE 8637/2016. Informe continuidad trabajadoras del Centro de Atención a las Drogodependencias para el año 2018.

EXPEDIENTE 2809/2017. Informe continuidad Informadora del Centro de Información de la Mujer para el año 2018.

EXPEDIENTE 9347/2017. Informe continuidad trabajadoras sociales atención a la dependencia para el año 2018.

EXPEDIENTE 7717/2016. Informe continuidad Trabajadora Social plaza vacante de Trabajo Social.

EXPEDIENTE 1258/2017. Informe continuidad Equipo de Tratamiento Familiar (ETF) para convenio 2017-2018.

Por todo lo expuesto y vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primer.- Aprobar la continuidad de las trabajadoras de este centro en los distintos programas de Servicios Sociales.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, Departamento de Personal y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**17°.- Expediente 9289/17; Nombramiento responsable Subvención convenio ayudas económicas familiares 2017.-** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la Addenda Clausula Adicional Cuarta de Prórroga del Convenio de Ayudas Económicas Familiares 2017 por la que se transferirá al Ayuntamiento de Almuñécar la cantidad de 29. 097 € Junto a la citada Addenda, se ha solicitado ampliación de la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2018 para su ejecución y hasta el 30 de julio de 2018 para su evaluación técnica y justificación.

Por todo expuesto y vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Nombrar a D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX, Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento y control de la citada subvención.

Segundo: Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamento de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

**18°.- Expediente 9909/17; Cesiones uso Auditorio Casa de la Cultura.-** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se da cuenta de peticiones de cesión gratuita de uso de espacio público, Auditorio de la Casa de la Cultura, para las siguientes actividades culturales:

- ACTIVIDAD: Flamenco: Herencia de Sacromonte. 8.12.2017.

- ACTIVIDAD: Concierto Marina Heredia. 16.12.17.

-ACTIVIDAD: Ballet y Coro Ejército Ruso. 9.01.2018.

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la

oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes se dio por enterada de las cesiones de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos que acompaña y **aprobó** las mismas.

**19°.- Expediente 10358/17; Bases XXIV certamen cartas de amor y desamor y VII certamen de Tuist.-** Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se da cuenta de las bases del XXIV Certamen de Cartas de Amor y Desamor y VII Certamen de Tuists de Amor y Desamor, con un presupuesto de 2.800 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y presupuesto.

**20°.- Expte. 10425/17; Pliego de condiciones económico-administrativas bar del pensionista de La Herradura.-** Se da cuenta de Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el otorgamiento de la concesión demanial del Bar del Pensionista de La Herradura.

Visto el informe de la Secretaria Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas de referencia.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles para presentación de ofertas, conforme a dicho pliego.

**21°.- Expediente 4605/16; Responsabilidad Patrimonial: XXXXXXXXXXXXXXXX.-** Se da cuenta de informe-propuesta de rectificación de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de referencia, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Se da cuenta de escrito con Registro de Entrada 2017-E-RLH-1367 de fecha 11 de diciembre de 2017, en relación al expediente número 4605/2016 de Responsabilidad Patrimonial a instancia de D. XXXXXXXXXXXX donde manifiesta que el número de siniestro perteneciente a la Compañía de Seguros MAPFRE reflejado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local es incorrecto.

Una vez verificado tal extremo y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. "Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

## **INFORMA**

En el acuerdo del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 25 de octubre de 2017, ordinal 16º, dice:

**"TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a **Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Avda. Aurora 34 - 36 Edf. Mapfre, 29006 - Málaga,** para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza nº 0961370102123 y número de siniestro 40116044952, debiendo abonar al interesado la cuantía de **188 euros."**

**Debe decir:**

**"TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a **Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Avda. Aurora 34 - 36 Edf. Mapfre, 29006 - Málaga,** para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza nº 0961370102123 y número de siniestro 40116056224001, debiendo abonar al interesado la cuantía de **188 euros."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar el acuerdo de la JGL de fecha 25.10.2017 en la forma indicada.

**22º.- Expediente 5764/16; responsabilidad Patrimonial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-** Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad de referencia, siguiente:

De conformidad con los artículos 82 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente n.º 5764/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de agosto de 2016 y número de Registro General de Entrada 2016-E-RC-11407 se presentó instancia por D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXX, indicando que tropezó con un tronco de palmera cortada que hay en la calle.

Con fecha 03 de febrero de 2017 se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que fue notificada al interesado el 13 de febrero de 2017.

Del mismo modo, el 05 de abril de 2017 se hizo requerimiento de subsanación de solicitud, que fue notificada al interesado el 09 de mayo de 2017, y con el siguiente contenido:

"Vista su instancia presentada con fecha 23 de agosto de 2016 y número de Registro General de Entrada 2016-E-RC-11407 en la que solicita responsabilidad por los hechos consistentes en caída en la C/ Bilbao esquina C/ Montevideo, al tropezar con un tronco de palmera, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

-Las lesiones producidas

-La relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público

- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, acompañada de su correspondiente informe .
- Momento en que la lesión se produjo, día y hora.
- Cuántas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.."

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2017, notificada al interesado el 16 de agosto de 2017, se le requirió para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar, sobre la presentación de documentación relativa al expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 5764/2016 por parte de D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX, con D.N.I.: XXXXXXXXXXXXha emitido el siguiente informe de fecha 12-12-2017:

"en relación con la solicitud del departamento de **Secretaria**, sobre la presentación de documentación a la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017, **9º.- Expte. 5764/2016; Responsabilidad Patrimonial**, realizada a D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX (D.N.I.: XXXXXXXXXXX) con fecha 16 de agosto de 2017, del expediente de Responsabilidad Patrimonial 5764/2016, INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación a dicha notificación por parte de D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXX (D.N.I.: XXXXXXXXXXX), desde el 17 de agosto de 2017 hasta la fecha. "

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado (o de la propia Administración, en algunos supuestos determinados por la Ley).

**SEGUNDO.** El plazo concedido finalizó el 16 de noviembre de 2017. Dichos trámites de presentación de documentos son indispensables para dictar resolución conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

**TERCERO.** El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la

Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, artículo 95.3 de la La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente número 5764/2016 de responsabilidad patrimonial, promovido por Doña XXXXXXXXXXXXX.

**SEGUNDO.** Proceder al archivo del expediente número 5764/2016, y notificar este archivo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

### **23°.- Informes y facturas de Intervención.-**

Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

#### **Relación de Facturas F/2017/144**

##### **Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/25 44	06/10/2 017	919,60	XXXXXXXXXXXXXX XX	ILUMINACION DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL
F/2017/25 53	06/10/2 017	544,50	XXXXXXXXXXXXXX	MONTAJE ( EVENTO:CASTILLO SAN MIGUEL MONTAJE ESCENARIO DE SU PROPIEDAD ) / DESMONTAJE ( EVENTO:CASTILLO DE SAN MIGUEL DE
F/2017/25 92	10/10/2 017	220,00	XXXXXXXXXXXXXX X	PREMIO CARNAVAL 2017, ALOJAMIENTO EN VILLA RURAL
F/2017/25 95	10/10/2 017	155,40	XXXXXXXXXXXXXX	PREMI CARNAVAL 2017,A FIN DE SEMANA PARA DOS PERSONAS
F/2017/26 81	17/10/2 017	605,00	XXXXXXXXXXXXXX	MONTAJE FIESTAS SAN MIGUEL 2017 / MONTAJE, DESMONTAJE Y ARRENDAMIENTO DE 120 M2 CARPA / AMPLIACION DE 80 M2 DE
F/2017/27 29	19/10/2 017	446,15	XXXXXXXXXXXXXX X	SERVICIO PREVENTIVO ESPECTACULO PIROMUSICAL, CELEBRADO EL 15 DE AGOSTO DE 2017



<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/27 41	23/10/2 017	1.990,4 5	XXXXXXXXXXXXX X	MONTAJE, DESMONTAJE Y ARRENDAMIENTO DE CARPA DE 10X15 MTS PARA FIESTAS DE TORRECUEVAS / AMPLIACION DE 235 M2 D
F/2017/27 55	28/09/2 017	294,63	XXXXXXXXXXXXX XX	REPARACION EMBARCACIONES VARIAS SALVAMENTO EN PLAYAS
F/2017/27 56	28/09/2 017	60,50	XXXXXXXXXXXXX	REPARAR UNA TABLA DE WINDSURF SALVAMENTO EN PLAYAS
F/2017/27 64	03/10/2 017	900,00	XXXXXXXXXXXXX	PROCESION SEPTIEMBRE SAN MIGUEL 2017
F/2017/27 67	04/10/2 017	1.210,0 0	XXXXXXXXXXXXX	DISEÑO DOMINIO WEB JAZZ EN LA COSTA
F/2017/27 68	04/10/2 017	605,00	XXXXXXXXXXXXX	ALQUILER DE DOS TECLADOS YAMAHA TYROS 5 PARA FESTIVAL DEJAZZ EN LA COSTA DEL 16 AL 21 DE JULIO 2017
F/2017/27 86	24/10/2 017	597,16	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS SILLAS Y PARQUE GUARDERIAS MUNICIPALES
F/2017/28 50	31/10/2 017	1.385,4 5	XXXXXXXXXXXXX X	ANIMACION FERIA 2017
F/2017/28 51	31/10/2 017	2.420,0 0	XXXXXXXXXXXXX X	ACTUACIONES MUSICALES BARRIO DE SAN MIGUEL LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE 2017
F/2017/29 01	03/11/2 017	680,02	XXXXXXXXXXXXX	ESCANER DE MESA PARA SERVICIOS SOCIALES
F/2017/30 70	31/10/2 017	382,80	XXXXXXXXXXXXX XX	GASTOS REGALOS INSTITUCIONELS SEGUN FACTURA VIAJE LIVRY GARGAN CIUDAD HERMANADA
F/2017/30 76	12/09/2 017	243,70	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS CENA 18/07/2017 GRUPO CHARLES LLOYD (8 PERSONAS) FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/30 77	12/09/2 017	233,60	XXXXXXXXXXXXXX	CENA DIA 19/07/2017 GRUPO ROBERTO FONSECA (9 PERSONAS ) FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA
F/2017/30 78	12/09/2 017	181,50	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS CENA 20/07/2017 GRUPO ANTONIO FARAO Y CHARLES TOLLIVER ( 6 PERSONAS ) FESTIVAL JAZZ EN LA COSTA
F/2017/30 79	12/09/2 017	62,60	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS CENA 21/07/2017 GRUPO HIROMI Y EDMAR CSTAÑEDA ( 3 PERSONAS ) FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA
F/2017/30 80	12/09/2 017	24,50	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS CENA DIA 22/07/2017 GRUPO MYLES SANKO ( 1 PERSONA ) FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/146**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/213 0	03/08/20 17	72,60	XXXXXXXXXXXXXXXX	VISITA GUIADA CASTILLO CASCO HISTORICO 18/07/2017. PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO JUVENTUD
F/2017/215 1	07/08/20 17	1.056,00	XXXXXXXXXXXXXXXX	08/07/2015 BUS EXCURSION A ISLA MAGICA, 21/07/2017, EXCURSION MALAGA GAMEPOLIS HSTA LA 20.00H
F/2017/257 0	11/09/20 17	65,00	XXXXXXXXXXXXXXXX	20/03/2017, TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO NEGRO
F/2017/259 6	10/10/20 17	435,60	XXXXXXXXXXXXXXXX	BILLETES TREN MADRID IDA Y VUELTA 03/03/2017 AL04/03/2017, JUAN JOSE RUIZ, ROCIO TORRES Y RAFEL CABALLERO FERIA BUCEO
F/2017/259 6	10/10/20 17	435,60	XXXXXXXXXXXXXXXX	BILLETES TREN MADRID IDA Y VUELTA 03/03/2017 AL04/03/2017,

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				JUAN JOSE RUIZ, ROCIO TORRES Y RAFEL CABALLERO FERIA BUCEO
F/2017/278 7	24/10/20 17	350,90	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	BANDERA ESPAÑOLA CON VARILLA ACTO INSTITUCIONAL
F/2017/281 9	29/10/20 17	638,10	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX	BILLETE AVION VIAJE INSTITUCIONAL LIVRY- GARGAN DEL 03/11/2017 AL 10/11/2017, MARI CARMEN REINOSO, ALBERTO GARCIA GILBER
F/2017/281 9	29/10/20 17	638,10	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	BILLETE AVION VIAJE INSTITUCIONAL LIVRY- GARGAN DEL 03/11/2017 AL 10/11/2017, MARI CARMEN REINOSO, ALBERTO GARCIA GILBER
F/2017/282 8	06/10/20 17	394,76	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS URBANISMO, PAPEL PLOTER, ALAMBRE ENCUADERNADO 12A 20CM, HOJAS ACETATO, PORTADA CARTON
F/2017/284 4	10/10/20 17	385,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	AUTOBUS EXCURSION CAMINITO DEL REY DIA 01/09/2017
F/2017/293 5	10/10/20 17	87,43	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX	DEL 24/07/2017 AL 24/09/2017,

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				COPIAS FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES ( N)
F/2017/294 3	16/10/20 17	165,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	23/09/2017, MINIBUS 13 PLAZAS VISITA PARQUE DE PEÑAESCRITA GRUPO FAMILIARES 11M

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017

para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/147**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/2119	01/08/2017	1.819,61	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	JULIO 2017, MANTENIMIENTO CAMPO DE CESPED NATURAL ESTADIO MUNICIPAL
F/2017/2140	23/08/2017	1.047,26	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	12 BANDAS REDUCTORAS, 9 TERMINAL BANDA REDUCTORA, 50 FLECHAS VINILO PARA SEÑAL DE 60 CM
F/2017/2394	01/09/2017	108,90	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	2 VINILOS PARA INSERTAR SEÑAL EXCEPTO CARGA Y DESCARGA, 1 VINILO LOGOS POLICIA Y AYUNTAMIENTO
F/2017/2418	14/09/2017	709,67	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	6 VALLAS PARKING GUARDA PLAZAS DE 75 CM
F/2017/2481	02/10/2017	1.419,33	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	12 VALLA PARKING GUARDA PLAZAS DE 75 CM
F/2017/2555	06/10/2017	1.292,28	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	12 BANDAS REDUCTORAS, 2 TERMINAL BANDA REDUCTORA, 10 ESTACIONAMIENT OS PROHIBIDOS, 4 PRESEÑALIZACIO N CALZADA SIN SALIDA
F/2017/2600	14/09/2017	1.234,20	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX	SONORIZACION E ILUMINACION INAUGURACION VIAL, FESTIVAL DEL MAR, VIRGEN CARMEN, NOCHE EN BLANCO LA HERRADURA



<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/273 3	19/10/2017	189,73	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO ADMINISTRACION GENERAL
F/2017/275 8	02/10/2017	579,90	XXXXXXXXXXXXXX XX	TROFEOS CRISTAL II TRAVESIA A NADO CANTARRIJAN
F/2017/275 9	02/10/2017	100,50	XXXXXXXXXXXXXX XXX	TROFESOS CRISTAL TRAVESIA MARO
F/2017/281 7	27/10/2017	470,75	XXXXXXXXXXXXXX XX	TECLADO CHERRY LECTOR CHIP INTEGRADO PARA SERVICIOS SOCIALES
F/2017/285 3	10/10/2017	239,58	XXXXXXXXXXXXXX	DESPLAZAMIENTO EQUIPO DE SONIDO, MONTAJE Y CONTROL EVENTOS VARIOS

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/148**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/232 3	05/09/201 7	1.082,9 1	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	DEL 01/08/2017 AL 31/08/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA ALARMA ROBO ACUARIO, AYUNTAMIENTO, MAJUELO, CENTRO CIVICO
F/2017/232 4	05/09/201 7	83,66	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 01/08/2017 al 31/08/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA LORO SEXI
F/2017/240 1	12/09/201 7	15.320, 00	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, ACTUACION GRUA MUNICIPAL
F/2017/241 5	14/09/201 7	31,46	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 18/08/2017 AL 17/09/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA
F/2017/254 6	06/10/201 7	42,35	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 01/09/2017 AL 30/09/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA CASA MORGAN
F/2017/254 7	06/10/201 7	83,66	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX	DEL 01/09/2017 AL 30/09/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA PARQUE LORO SEXI

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/254 8	06/10/201 7	1.082,9 1	XXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 01/09/2017 AL 30/09/2017, SERVICIO VIGILANCIA ALARMA ACUARIO, MAJUELO, AYUNTAMIENTO, CENTRO CIVICO
F/2017/256 9	11/09/201 7	157,30	XXXXXXXXXXXXXXXX	01/09/2017 RETIRADA MERCADO MUNICIPAL UN GATO Y DOS GATITOS
F/2017/257 4	11/09/201 7	564,00	XXXXXXXXXXXXXXXX X	AGOSTO 2017, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2017/261 4	10/10/201 7	8.920,0 0	XXXXXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, ACTUACION GRUA MUNICIPAL
F/2017/273 6	20/10/201 7	31,46	XXXXXXXXXXXXXXXX X	DEL 18/09/2017 AL 17/10/2017, VIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA
F/2017/286 4	02/11/201 7	37,57	XXXXXXXXXXXXXXXX X	DEL 01/08/2017 AL 31/08/2017, GASTOS COPIAS FOTOCOPIADORE INFORMACION
F/2017/286 5	02/11/201 7	70,62	XXXXXXXXXXXXXXXX XXX	DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017, GASTOS COPIAS FOTOCOPIADORA CENTRO CIVICO LA HERRADURA
F/2017/287 2	02/11/201 7	704,22	XXXXXXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, SERVICIO CONTROL HORARIO
F/2017/287 3	02/11/201 7	217,80	XXXXXXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, CUOTA CONTROL HORARIO EXTRA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/288 7	03/11/201 7	490,05	XXXXXXXXXXXXXXXXX X	ASISTENCIA TECNICA 05/09/2017, 12/09/2017, 21/09/2017 Y 26/10/2017
F/2017/294 4	11/10/201 7	584,57	XXXXXXXXXXXXXXXXX- XX	SEPTIEMBRE 2017, CANTIDAD CORRESPONDIENT E A LAS LIQUIDACIONES EN TAQUILLA EN LINEAS REGULARES A CERO EUROS
F/2017/299 2	20/10/201 7	1.413,6 1	XXXXXXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/304 1	20/10/201 7	145,20	XXXXXXXXXXXXXXXXX	27/09/2017, RETIRADA DE UN GATITO DE LA JEFATURA, 26/09/2017 RETIRADA DEL MERCADO DE GATO CON CACHORROS
F/2017/304 2	20/10/201 7	102,85	XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX	08/10/2017, ACOGIDA DE UN PERRO
F/2017/304 3	20/10/201 7	78,65	XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX	16/10/2017 RECOGIDA DE UN PERRO ENTREGADO POR LA PATRULLA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias

y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

#### **Relación de Facturas F/2017/150**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/296	27/01/20 17	700,00	XXXXXXXXXXXXXX XXXX	PREMIO LEO BROWER DEL XXXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLASICA ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/2814	27/10/20 17	679,95	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX	SUMINISTRO E INSTALACION DE PURGADORES EN PLACS, MANGUITO ANTIVIBRATORIO, MANGUITO ELECTROLITICO PARA PISCINA
F/2017/2845	09/10/20 17	362,75	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	GASTOS FONDOS BIBLIOGRAFICOS
F/2017/3040	20/10/20 17	15,00	XXXXXXXXXXXXXX XXX	7 TIMBRES
F/2017/3137	08/11/20 17	3,64	XXXXXXXXXXXXXX XXX	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL DESPACHO DE NOTA SIMPLE FINCA 4094, FACTURA N° 1411

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### ***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### ***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**



Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2017/151**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/284 2	06/10/20 17	506,63	XXXXXXXXXXXXXXXXX X	CRISTAL LAMINAR INCOLORO Y COLOCACION DE NUEVO CRISTAL EN CENTRO JATE LA HERRADURA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/284 6	06/10/20 17	239,58	XXXXXXXXXXXXXXXXXX X	CONTROL TECNICO EVENTOS SERVICIOS SOCIALES ( 30/07/2017 GRADUACION GUARDERIAS, 21/09 DIA ALZHEIMER,
F/2017/287 0	02/11/20 17	5.058,0 0	XXXXXXXXXXXXXXXXXX X	OCTUBRE 2017, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DIESEL 3.809,14, GASOLINA 95 521,88L, GASOLINA 98 14,58L
F/2017/289 7	03/11/20 17	118,06	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	INSTALACION DE EQUIPO DE SEGURIDAD EN PISCINA CUBIERTA
F/2017/289 8	03/11/20 17	42,35	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 01/10/2017 SL 31/10/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA RESTAURANTE CASA MORGAN
F/2017/289 9	03/11/20 17	83,66	XXXXXXXXXXXXXXXXXX X	DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA PARQUE LORO SEXY
F/2017/290 0	03/11/20 17	1.082,9 1	ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS S.L.	DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017, SERVICIO TELEVIGILANCIA, AYUNTAMIENTO, ACUARIO, CENTRO CIVICO, MAJUELO
F/2017/292 1	04/11/20 17	12.377, 38	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 01/10/2017 AL 31/10/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/292 2	04/11/20 17	3.920,5 0	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/2017/292 3	04/11/20 17	856,98	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/292 4	04/11/20 17	13.052, 51	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	DEL 01/09/2017 AL 30/09/2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/292 5	04/11/20 17	486,21	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	NOVEIMBRE 2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2017/292 6	04/11/20 17	193,45	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	DEL 14/09/2017 AL 17/10/2017 GASTOS CONSUMO ELECTRICO
F/2017/292 7	04/11/20 17	42.535, 88	XXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2017/292 8	04/11/20 17	402,41	XXXXXXXXXXXXXXXXXX XX	DEL 20/09/2017 AL 17/10/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2017/292 9	04/11/20 17	42.006, 74	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	NOVIEMBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2017/293 0	04/11/20 17	708,21	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	NOVIEMBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2017/293 1	04/11/20 17	462,04	XXXXXXXXXXXX	OCTBURE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2017/293 2	04/11/20 17	24.064, 09	XXXXXXXXXXXXXXXXXX X	OCTUBRE 2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2017/293 3	04/11/20 17	321,36	XXXXXXXXXXXX	OCTUBRE 2017, GASTOS CONSUMO ELECTRICO
F/2017/296 3	17/10/20 17	896,74	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2017/297 9	19/10/20 17	1.033,0 5	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9583BCH JARDINERIA
F/2017/298 0	19/10/20 17	1.483,5 4	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1445GHJ MEDIO AMBIENTE

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/299 1	20/10/20 17	540,02	XXXXXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2017/299 4	20/10/20 17	111,02	XXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS SERVICIOS SOCIALES
F/2017/302 7	20/10/20 17	108,90	XXXXXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, MODULO PUBLICIDAD SONLATINO-CADENA LUNA ALMUÑECARDIGITAL. COM ACUARIO Y LORO SEXI
F/2017/306 1	30/10/20 17	180,58	XXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO
F/2017/314 4	20/10/20 17	57,35	XXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA VIVERO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y

fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los

reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2017/154**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2017/27 02	25/09/201 7	1.934,1 9	XXXXXXXXXXXXXX	TRABAJO DE DESMONTAR CRISTALES ROTOS Y COLOCACION DE NUEVOS SALA EXTERIORES CASA DE LA CULTURA
F/2017/30 24	10/11/201 7	134,53	XXXXXXXXXXXXXX X	SILLA NORDIC REGULABLE ESCUELAS INFANTILES
F/2017/30 32	20/10/201 7	237,20	XXXXXXXXXXXXXX XX	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/30 71	30/10/201 7	36,91	XXXXXXXXXXXXXX	BOLSAS DE PAPEL CENTRO DE LA MUJER, JORNADAS VIOLENCIA DE GENERO
F/2017/30 72	31/10/201 7	3,64	XXXXXXXXXXXXXX	HONORARIOS CORRESPONDIENTE A NOTA SIMPLE DE FINCA NUMERO 4160. FACTURA 1348
F/2017/32 02	27/10/201 7	400,00	XXXXXXXXXXXXXX X	COLABORACION EN LA XIV EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA DE GRANADA, LECTURA DE POEMAS EN INSTITUTOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/32 72	13/11/201 7	2.819,3 0	XXXXXXXXXXXXXX	TRABAJOS DE PINTURA REALIZADOS EN INTERIOR DE TEATRO- PARAMENTO EN PINTURA PLASTICA A COLOR Y PINTURA DE PUERTAS
F/2017/32 78	14/11/201 7	141,57	XXXXXXXXXXXXXX XX	BATIDORA SOGO Y DVD GUARDERIA REINA SOFIA
F/2017/32 79	14/11/201 7	3,64	XXXXXXXXXXXXXX	NOTA SIMPLE FINCA 31145 FACTURA 1487
F/2017/32 80	14/11/201 7	3,99	XXXXXXXXXXXXXX XXXX	20/10/2017, CONSULTA INFORMACION MERCANTIL
F/2017/32 90	17/11/201 7	66,55	XXXXXXXXXXXXXX X	PLACA MANUEL CURAO PARQUE DEL MAJUELO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.



**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas sin informe:**

F/2017/3295	29/11/2017	172,20	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.	TOTAL PRIMA DE LA FACTURA	APSN000201700003680 / TOTAL I.P.S. DE LA FACTURA	APSN000201700003680 / TOTAL CONSORCIO
F/2017/3296	29/11/2017	172,20	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.	DEL 28/11/2017 AL 28/05/2018,	GASTO SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8817Z	
F/2017/3297	29/11/2017	228,06	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.	DEL 28/11/2017 AL 28/05/2018,	GASTOS SEGURO VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3141DFG	
F/2017/3304	30/11/2017	424,11	HELVETIA PREVISION S.A.	DEL 17/11/2017 AL 16/11/2018,	GASTOS SEGURO VAHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1048KFJ	
F/2017/3000	19/10/2017	18,16	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN ENERO 2017,	CUOTA ORDINARIOA LOCAL 3
F/2017/3001	19/10/2017	7,82	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN ENERO 2017	COMPENSACION IMP, LOCAL 3
F/2017/3002	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN FEBRERO 2017,	CUOTA ORDINARIA- COMPENSACION DEUDA LOCAL 3
F/2017/3003	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN MARZO 2017,	CUOTA ORDINARIA.- COMPENSACION DEUDA LOCAL 3
F/2017/3004	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN ABRIL 2017,	CUOTA ORDINARIA- COMPENSACION DEUDA LOCAL 3
F/2017/3005	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN MAYO 2017,	CUOTA ORDINARIA- COMPENSACION DEUDA LOCAL 3
F/2017/3006	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN JUNIO 2017,	CUOTA ORDINARIA - COMPENSACION DEUDA LOCAL 3
F/2017/3007	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN JULIO 2017,	CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 3
F/2017/3008	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN AGOSTO 2017,	CUOTA ODINARIA- COMEPESACIÓN DEUDA LOCAL 3
F/2017/3009	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN SEPTIEMBRE 2017,	CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 3
F/2017/3010	19/10/2017	25,98	COMUNIDAD	P.	EDIF. VIVIENDA JOVEN OCTUBRE 2017,	CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 3

LOCAL 3					
F/2017/3011	19/10/2017	29,57	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	ENERO 2017		CUOTA ORDINARIA LOCAL 2		
F/2017/3012	19/10/2017	12,74	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	ENERO 2017,		COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3013	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	FEBRERO 2017,		LOCAL ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3014	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	MARZO 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3015	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	ABRIL 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3016	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	MAYO 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3017	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	JUNIO 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3018	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	JULIO 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3019	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	AGOSTO 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3020	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	SEPTIEMBRE 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3021	19/10/2017	42,31	COMUNIDAD	P.	EDIF.
VIVIENDA JOVEN	OCTUBRE 2017,		CUOTA ORDINARIA - COMPENSACIÓN DEUDA LOCAL 2		
F/2017/3067	27/10/2017	50,00	COMUNIDAD DE REGANTES MINA ESCOBALES		
	1° RECIBO PRESUPUESTO ORDINARIO 2017 ANUAL.		COSTAS JUDICIALES Y PROV FONDOS INST. MOTOR.		

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar** las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1).- Grupo Municipal Partido Popular, CIF G19540558,** representado por D<sup>a</sup> Valérie Denis, NIE X3672463P, para celebrar su copa de Navidad necesita que se entregue el día 19 de diciembre a las 9 horas en el antiguo local de Idea, junto al Corte Chino, 15 tableros con 30 caballetes, 60 sillas, 2 tarimas azules y 6 alargaderas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado, dándose traslado al Servicio

Municipal de Mantenimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,